

RV: EXCEPCIONES CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA Y ANEXOS - RADICADO: 202100547 - DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ VELASCO - DEMANDADO: LUZ ALINA CERON MEDINA

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 7/02/2022 5:18 PM

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (1 MB)

1 excepciones ejecutivo pdf ok.pdf; 2 contestacion demanda ejecutiva.pdf; 3 ANEXOS EJECUTIVO PDF OK.pdf; 4 poder.pdf; WhatsApp Image 2022-02-07 at 4.37.05 PM.jpeg; WhatsApp Image 2022-02-07 at 4.37.06 PM.jpeg;

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

De: abogados ceron medina <abogadoscm518@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 4:50 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EXCEPCIONES CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA Y ANEXOS - RADICADO: 202100547 - DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ VELASCO - DEMANDADO: LUZ ALINA CERON MEDINA

POPAYÁN FEBRERO 07 DE 2022

DOCTORA:

GLADYS VILLAREAL CARREÑO

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

POPAYAN - CAUCA.

RADICADO: 2021 – 547.

DEMANDA: EJECUTIVA

DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ VELASCO

DEMANDADO: LUZ ALINA CERON MEDINA

REF: ADICION A CONTESTACION DEMANDA

RODRIGO ALBERTO CUERVO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi rubrica, en calidad de apoderado judicial de la señora **LUZ ALINA CERON MEDINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **34.551.609** en calidad de demandada dentro del radicado, dentro del término legal **ME PERMITO ADICIONAR LA CONTESTACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA**, en el sentido de aportar las imagenes de whatsapp las cuales salieron y entraron desde el numero 3168321205 y los numeros 3002341726 - 3173639224, tal como lo demuestro con las fotos anexas.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO CUERVO GONZALEZ

CC. 76.325.105 de Popayán

T.P. 179.585 del C.S. de la Jud.

De: abogados ceron medina

Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 3:55 p. m.

Para: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXCEPCIONES CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA Y ANEXOS - RADICADO: 202100547 - DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ VELASCO - DEMANDADO: LUZ ALINA CERON MEDINA

POPAYÁN FEBRERO 07 DE 2022

DOCTORA:

GLADYS VILLAREAL CARREÑO

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

POPAYAN - CAUCA.

RADICADO: 2021 – 547.

DEMANDA: EJECUTIVA

DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ VELASCO

DEMANDADO: LUZ ALINA CERON MEDINA

RODRIGO ALBERTO CUERVO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi rubrica, en calidad de apoderado judicial de la señora **LUZ ALINA CERON MEDINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **34.551.609** en calidad de demandada dentro del radicado, dentro del término legal **ME PERMITO INSTAURAR EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO**, igualmente dar contestación a la demanda de la referencia adjuntando anexos y copia del poder.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO CUERVO GONZALEZ

CC. 76.325.105 de Popayán

T.P. 179.585 del C.S. de la Jud.

**DOCTORA:
GLADYS VILLAREAL CARREÑO
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
POPAYAN - CAUCA.**

RADICADO: 2021 - 547.

RODRIGO ALBERTO CUERVO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi rubrica, en calidad de apoderado judicial de la señora **LUZ ALINA CERON MEDINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **34.551.609** en calidad de demandada dentro del radicado, dentro del término legal **ME PERMITO INSTAURAR EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO**, , con fundamento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Mi poderdante conoce desde el colegio a la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO**, a quien por la confianza le dice LICHA. Ella es la Gerente de la sucursal del BANCO ITAU de esta ciudad.

SEGUNDO: Mi poderdante tiene la cuenta en ese Banco, siendo la inscrita para pago de sentencias producto de su ejercicio profesional como abogada.

TERCERO: Debido a la frecuente visita de mi poderdante, al Banco donde es Gerente su amiga de juventud, en enero del 2017, le ofreció que a través suyo podría acceder a un préstamo con un Ingeniero, aun interés del diez por ciento (10%), mientras le pagaban una sentencia. Y el pago del capital, que **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO**, la llamaba vía telefónica o what sap, cuando a su cuenta le ingresara dinero, ya que por su cargo de Gerente, tiene acceso a esa información privilegiada y privada.

CUARTO: Fue así como el 9 de febrero del 2017, mi poderdante accedió al crédito de la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) cuyo acreedor según lo dicho por la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO** era un Ingeniero. Tanto el capital como los intereses se le debían pagar a ella.

QUINTO: Los intereses los pago durante 10 meses en efectivo a ella directamente y en dos ocasiones que ella no se encontraba en la oficina le dejo la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) con el cajero del Banco, señor **JHON ALEXANDER TROCHEZ MOLANO**, y en la otra ocasión, envió un millón de pesos (\$1.000.000) con el señor **JAMES** . El capital en su totalidad, se lo entrego a la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO** en diciembre 5 del 2017 en efectivo dentro de la su oficina del BANCO ITAU.

SEXTO: Estando a paz y salvo, nuevamente el 30 de marzo del 2018, la señora **RODRIGUEZ GUERRERO** le ofreció un préstamo por la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000) con el mismo interés del diez por ciento (10%). Pero esta vez el acreedor era supuestamente una señora cuyo nombre omitió, y ella, seria la fiadora por lo que le solicito que debía firmarle dos letras por el mismo valor, es decir veinte millones de pesos (\$20.000.000) porque en la eventualidad que mi poderdante incumpliera, la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO** pudiera hacer el cobro juridico. Esa es la razón, por la que existen dos letras de cambio con la misma fecha de vencimiento, es decir marzo 9 del 2019 e igual suma de dinero, es decir veinte millones de pesos (\$20.000.000). Nunca le presto mas dinero aun debiendo un capital considerable sin ninguna garantía real.

SEPTIMO: Los intereses de los veinte millones de pesos, se los pago mes vencido al diez (10%) en efectivo a ella misma, en noviembre 7 del 2018 hizo una transferencia a la cuenta del BANCO ITAU de la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO** por concepto de intereses. Y el capital, mi poderdante se lo pago en su totalidad en agosto del 2020 en efectivo en su oficina del BANCO ITAU.

OCTAVO: Es importante resaltar que las tres letras de cambio, solo fueron diligenciadas por mi poderdante en: la suma de dinero en números, letras y la aceptación. Lo demás todo es diligenciado por una tercera persona que al parecer es la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO**, o su esposo señor **JAIME GONZALEZ VELASCO**, únicas personas beneficiadas con ese fraude. Claramente se observa que los trazos no corresponden a una misma persona.

NOVENO: El señor **JAIME GONZALEZ VELASCO**, hoy demandante y a quien supuestamente se comprometió, mi poderdante en pagarle la suma de dinero de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), es el esposo y padre de los hijos de la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO**. Y a quien mi poderdante no conoce y en consecuencia nunca ha hecho negocios de ninguna índole con el.

DECIMO: Si realmente el, hoy demandante es el dueño del dinero que en algún momento le prestaron a mi poderdante a través de su esposa, señora

ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO, ya se lo pago con los respectivos intereses de usura, en su totalidad desde agosto 28 del 2020.

UNDECIMO: Mi poderdante no le solicitaba recibo del pago de los intereses por la confianza que había entre ellas. No le entrego las letras de cambio tan pronto como le pago debido a que le manifestó que no las tenía en su oficina del BANCO ITAU.

EXCEPCIONES PREVIAS: ARTICULO 97 C.G.P.

NUMERAL 8. PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Mi poderdante instaura Denuncia Penal ante la Fiscalía General de la Nación contra los señores **JAIME GONZALEZ VELASCO Y ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO** por los punibles de Fraude Procesal y Estafa.

EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO: ARTICULO 509 C.G.P.

NUMERAL 2. PAGO. Mi poderdante ya pago la totalidad de los dos únicos prestamos, que le hizo la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO** tanto capital en cuantía de treinta millones de pesos (\$30.000.000) con sus respectivos intereses de usura. Mi poderdante no conoce, no es amigo, nunca ha hecho negocios con el señor **JAIME GONZALEZ VELASCO** quien funge como mi acreedor en el presente asunto, lo único que la señora le decía es que el dinero del primer crédito pertenecía a un Ingeniero, y que el segundo crédito pertenecía a una señora cuyo nombre nunca me lo enuncio. Es de gran relevancia que las letras no están endosadas, como tampoco tienen serial.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

Poder otorgado por la demandada.

Impresión chat vía whatsapp, con la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ**, desde el abonado celular No. 3168321205

CD con grabaciones telefónicas entre mi poderdante y la señora **ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO.**

INTERROGATORIO:

Solicito su señoría, se cite a interrogatorio, a los Señores **JAIME GONZALEZ VELASCO Y ELIZABETH RODRIGUEZ GUERRERO.**

TESTIMONIO:

Se cite a los señores:

JHON ALEXANDER TROCHEZ MOLANO.

JAMES SOLARTE CERTUCHE.

NOTIFICACIONES:

El suscrito y mi poderdante, las recibiré en su despacho o en mi correo electrónico: abogadoscm518@hotmail.com

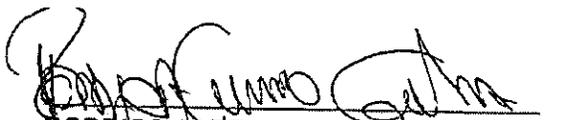
JAIME GONZALEZ:

ELIZABETH RODRIGUEZ en la sucursal del BANCO ITAU de Popayán ubicada en la carrera 9 No. 17N - 79

JHON TROCHEZ MOLANO, en la sucursal del Banco Itau de esta ciudad en la carrera 9 No. 17N - 79

JAMES SOLARTE en la carrera 7 1N-28 oficina 518 edificio Negret de esta ciudad.

De la Señora Juez, Atentamente.


RODRIGO ALBERTO CUERVO GONZALEZ
C.C. No. 76.325.105 de Pop.
T.P. No 179.585 C. S. de la J.